CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIA_ASOCIACIÓN MIDEST- GLOBAL INDUSTRIE 2024

(Paris, del 25 de marzo al 28 de marzo de 2024).

28 de septiembre de 2023

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA y CÁMARA DE COMERCIO DE GIPUZKOA organizan, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2024 la participación en la Feria Asociación para las empresas legalmente constituidas en España MIDEST- GLOBAL INDUSTRIE 2024, que tendrá lugar en Paris del 25 al 28 de marzo de 2024.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

1.1 FERIA MIDEST – GLOBAL INDUSTRIE

Una de las primeras ferias de subcontratación a nivel mundial y la más importante de Francia, país de la Unión Europea que cuenta con el mercado más activo de subcontratación industrial, junto con Alemania.

Se celebra en el marco del encuentro empresarial GLOBAL INDUSTRIE, simultáneamente con las ferias INDUSTRIE (tecnologías de la producción), SMART INDUSTRIES (industria del futuro y 4.0) y TOLEXPO (maquinaria para chapa, bobinas, tubo y perfiles). Las empresas se benefician de las sinergias originadas por la coincidencia de estas ferias, que convierten el Certamen en el principal punto de encuentro de la industria francesa e internacional.

Las actividades representadas en la feria son: transformación de metales, calderería, forja, fundición, utillajes, moldes, mecanizados con arranque de viruta, transformación por corte y deformación, tratamientos superficiales y térmicos, fijación industrial, electrónica y electricidad, plásticos, caucho y composites, y productos semiacabados.

La participación se localizará tanto en la zona dedicada a las Participaciones Nacionales como en los sectores de Fijación, Forja, Calderería, Mecanizados, Decoletaje y Maquinaria Especial, Plásticos, Caucho y Composites.

A continuación se presentan los principales datos GLOBAL INDUSTRIE de la edición 2023 celebrada en Lyon:

- 2.300 expositores
- 40% de expositores extranjeros
- 38.700 visitantes de 85 países

o 100.000 m2 de espacio expositivo

1.2 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Se ofrecen las siguientes posibilidades de participación:

1.2.1 Stand individual

Espacio mínimo: 9 metros cuadrados (3x3), ampliables de 3 en 3 metros.

Coste:

- 527,50 €/m^2 (+ IVA 21%). El precio incluye:
  Alquiler de espacio + decoración + mobiliario + iluminación + limpieza diaria del stand.
  Los stands en esquina tendrán un coste adicional de 267€.
- 1.650€ de gastos de inscripción y promoción de la participación agrupada (+ IVA 21%). El precio incluye:
  - Seguro de expositor.
  - Inscripción en el catálogo online de la feria.
  - Inscripción en el catálogo de expositores españoles "L'Espagne à Global Industrie 2024", tanto en papel como online (www.espagneaglobalindustrie.com)
  - Mailing electrónico a más de un millar de empresas francesas.
  - 1 tarjeta de parking para los días de feria.
  - Internet e impresora para el conjunto de la participación agrupada.
  - Servicio de self-service de bebidas para los expositores en el sector de Participaciones Nacionales.

En el caso de que el número de esquinas disponibles sea menor que las solicitudes recibidas, se aplicará un criterio de asignación que combina la antigüedad de la empresa acudiendo a la feria, los metros de stand contratados y el orden de llegada de las inscripciones a la Cámara de Gipuzkoa, junto con el principio de evitar situar juntas a empresas de la competencia.

Orden de prioridad:

1- Las empresas que más metros de stand contraten.
2- A igual número de metros, tendrá prioridad la empresa con más antigüedad acudiendo a la feria.
3- En caso de mismos metros y antigüedad, orden de inscripción.

Las empresas pertenecientes a Subcontex-Bolsas de Subcontratación se beneficiarán de un descuento de 150€.

Por razones técnicas los metros consignados podrán tener una desviación sobre la superficie solicitada por el expositor para realizar ajustes necesarios en el reparto del espacio.

Cámara de Gipuzkoa se reserva el derecho de asignar y ajustar espacio con flexibilidad, según disponibilidades reales existentes.

La cuota de participación para acceder a los servicios ofrecidos es opcional y no obligatoria para aquellas empresas que deseen acceder a la ayuda ICEX. En cualquier caso, es independiente de los gastos de gestión de la ayuda ICEX.

1.2.2 Stand compartido

Se trata de un stand mínimo de 12m² adecuado para aquellas empresas que consideran un espacio de 9m² demasiado grande.

El stand está ideado para compartirlo con otra empresa, correspondiendo a cada una de ellas un espacio mínimo de 6m², pero sin separaciones. Es requisito indispensable contar con al menos dos empresas que no sean competencia.

Coste:

- 527,50 €/m² x 6m² (+IVA 21%). El precio incluye:

  Alquiler de espacio + decoración + mobiliario + iluminación + limpieza diaria del stand.
  Los stands en esquina tendrán un coste adicional de 267€. Para su asignación se seguirán los mismos criterios definidos en el apartado de los stands individuales.

- 1.650€ de gastos de inscripción y promoción de la participación agrupada (+IVA 21%). El precio incluye:
  - Seguro de expositor.
  - Inscripción en el catálogo online de la feria.
  - Inscripción en el catálogo de expositores españoles L'Espagne à Global Industrie 2024", tanto en papel como online (www.espagneaglobalindustrie.com).
  - Mailing electrónico a más de un millar de empresas francesas.
  - 1 tarjeta de parking para los días de feria.
  - Internet e impresora para el conjunto de la participación agrupada.
  - Servicio de self-service de bebidas para los expositores en el sector de Participaciones Nacionales.

La cuota de participación para acceder a los servicios ofrecidos es opcional y no obligatoria para aquellas empresas que deseen acceder a la ayuda ICEX. En cualquier caso, es independiente de los gastos de gestión de la ayuda ICEX.

Las empresas inscritas con la Cámara de Gipuzkoa aceptan las condiciones de participación de la feria:

Contrat participation.pdf

1.2.3 Participación por cuenta propia

Cualquier empresa podrá acceder a la ayuda ICEX aunque no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriores.

Las empresas que participen en la feria por su cuenta y que soliciten la gestión de la ayuda ICEX, deberán remitir a Cámara de Gipuzkoa la ficha de inscripción junto con el contrato de participación y justificante de pago a la feria.

1.3 FORMAS DE PAGO

Se pueden optar por dos formas de pago para las modalidades de stand individual y stand compartido:

1. Mediante **cargo a cuenta** bancaria, indicando los 20 dígitos de la cuenta. Al realizar la inscripción se cargará el 50% del importe total.

2. Mediante **transferencia** al nº de cuenta de KUTXABANK ES82 2095 5206 04 1061020862 por el importe total del coste de su participación. Se deberá adjuntar justificante de pago a la ficha de inscripción para que ésta sea válida.

El hecho de la inscripción conlleva la obligación del pago del 100% de los servicios contratados, sin derecho de devolución en el caso de que la empresa desestimara su asistencia a la feria con posterioridad a su inscripción.

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Plan Sectorial 2024 para esta actividad es de 47.000,00 euros. La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 28 de septiembre de 2023. El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 35%

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Alquiler de espacio	
Decoración	
Acciones promocionales dirigida a dar a conocer la presencia de la empresa en la feria.	Inscripción y promoción de la participación agrupada

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado.

Dado que el Plan Sectorial de 2024 no se encuentra todavía aprobado, la presente convocatoria de ayudas queda condicionada a la aprobación del mismo.

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a Cámara de Comercio mediante:

Formulario de inscripción (que se incorpora como anexo a la convocatoria) y que se deberá remitirse a la dirección: aaguirrezabala@camaragipuzkoa.com.

El plazo de inscripción se **iniciará el día 2 de octubre de 2023** y **finalizará el 30 de noviembre de 2023**. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de empresas se realiza por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada hasta cubrir la ayuda total ICEX. En el caso de los stands individuales se sigue el orden de prioridad que se especifica en el punto 1.2.1.

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Francisco Núñez Varo
- Email: industrial@icex.es
- Tfno.: 91 349 63 85

Por parte de Cámara de Comercio:

- Ane Aguirrezabala
- Email: aaguirrezabala@camaragipuzkoa.com
- Tfno.: 943 000 322

6. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a aaguirrezabala@camaragipuzkoa.com o bien en la dirección de la Cámara de Comercio de Gipuzkoa: Avda. de Tolosa, 75, 20018 San Sebastián, España.

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (FERIAS CON ASOCIACIONES)

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria,** actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - ***Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:***
Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en estas ferias está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años). **El porcentaje de apoyo vendrá determinado en cada convocatoria.**

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en ferias organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del **plazo indicado en la Convocatoria.**

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la convocatoria, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la participación en estas ferias deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para estas ferias vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas

empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.